

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL  
**MUNICIPIO DE XICOTEPEC**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	113
7	Dictamen	117
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	121
9	Apéndice	125



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Xicotepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2		
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-C)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# XICOTEPEC



## DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 80,591 habitantes



Mujeres  
52.29%

Hombres  
47.71%

Xicotepec es uno de los 217 municipios de Puebla, en la República Mexicana su nombre significa "Lugar de Jicotes", cuenta con bellos monumentos históricos como la iglesia de San Juan Bautista de tipo Gótico construida en el siglo XVI, de igual forma destacan el centro ceremonial de Xochipila, el Adoratorio-Observatorio de Xochipila, construcción prehispánica, este santuario indígena se mantuvo pese a las prohibiciones eclesiásticas, asimismo, cuentan con el Museo Casa de Carranza. El 24 de junio se festeja el día de San Juan Bautista con danzas autóctonas día y noche y, el 12 de diciembre; se festejan con danzas de "Moros y cristianos" "tocotines" y "negros".

## DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



51,143 personas  
Población urbana



29,448 personas  
Población rural



3,078 personas  
Población Indígena



9.1%  
Población migrante

## EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



91.14%  
Agua entubada  
*con acceso*



95.51%  
Drenaje y saneamiento  
*con acceso*



98.73%  
Electricidad  
*con acceso*



23  
Bibliotecas

## PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 526,755 toneladas



- Plantas de Ornato (planta) 501,200 toneladas
- Café Cereza 23,199 toneladas
- Nochebuena (planta) 2,356 toneladas

## PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,430 toneladas/litros



Producción de carne en canal 947 toneladas



Otros Productos 483 litros

## PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



74.54%

Acceso a seguridad social



36.30%

Acceso a servicios de salud



34.90%

Acceso a la alimentación



38.41%

Acceso a servicios básicos



22.35%

Rezago Educativo

**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/197/XICOTEPEC>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xicotepec**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$34,240,880.58 (treinta y cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta pesos 58/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$22,011,124.94 (veintidós millones once mil ciento veinticuatro pesos 94/100 M.N.)**, lo que representó el **64.28%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Xicotepec**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Infraestructura, Servicios y Sustentabilidad
- Combate frontal a la pobreza y las carencias sociales
- Responsabilidad y Racionalidad Hacendaria
- Seguridad Pública Fortalecida
- Crecimiento económico sostenido y diversificado

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Egresos

**1. Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$1,193,709.60

Proveedor: CAXITL SANTA VEGA SAS

Contrato número MXP/C-AD/21197/011/2022, 17/01/2022

#### **Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Póliza.

Contrato.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Escrito.

Oficio número SSP/SUBCP/DJ/21077/2022 suscrito por el Subsecretario de Centros Penitenciarios de fecha 14 de octubre de 2022.

Registro de alimentos elaborado por el proveedor y aprobado por la Directora del Centro de Reinserción Social.

Evidencia fotográfica.

Evidencia del pago.

CFDI.

Pólizas.

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Acta de adjudicación.

Cotizaciones.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del primer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contrato de la cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD/21197/011/2022 por el importe de \$1,143,180.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es contratar el "suministro de raciones de comida para las personas privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Xicotepec, Puebla 2022", así como Primer ADENDUM por la modificación de la "CLÁUSULA CUARTA.- MONTO CONTRATADO hasta por la cantidad de \$1,193,709.60 (un millón ciento noventa y tres mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N)". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

Con relación al Primer ANDENDUM, omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique la modificación del monto contratado.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, evidencia de la realización del servicio, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se concluye que falta el visto bueno por parte del Órgano Interno de Control en el documento denominado "registro de alimentos", en el que se recibieron los bienes adquiridos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0210-22-26/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de acciones de control y supervisión administrativa por parte del Órgano Interno de Control, correspondientes a la recepción de bienes adquiridos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$264,096.26

Proveedor 1: \$232,470.98

Proveedor 2: \$31,625.28

Contrato número MXP/C-AD-21197-015/2022, 27/01/2022

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Escrito.

Evidencia fotográfica.

CFDI.

Actas de entrega-recepción de bienes.

Entrega de los materiales al área requirente.

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

Dictamen de evaluación de propuestas para emisión del fallo.

Fallo.

Cotizaciones.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del primer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contratos de cuentas bancarias.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-015/2022 por el importe pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de \$264,096.26 (doscientos sesenta y cuatro mil noventa y seis pesos 26/100 M.N.), cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique la rescisión del contrato, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, toda vez que del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa, la Entidad Fiscalizada

presentó evidencia de pago mediante transferencia bancaria por \$190,000.00 y pólizas de registros contables por \$224,026.98, existiendo discrepancia entre los registros contables y lo pagado.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se concluye que falta el visto bueno por parte del Órgano Interno de Control en las actas de entrega-recepción de bienes.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0210-22-26/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de acciones de control y supervisión administrativa por parte del Órgano Interno de Control, correspondientes a la recepción de bienes adquiridos.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75,

fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$601,750.00  
Proveedor: PRODUCTOS Y SERVICIOS HYPERCO, S.A DE C.V.  
Contrato número MXP/C-IA3-21197-108/2022, 17/11/2022

**Documentación soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Escrito.  
Evidencia fotográfica.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Pólizas.  
Actas de entrega-recepción de servicios.  
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.  
Dictamen de evaluación de propuestas para emisión del fallo.  
Fallo.  
Cotizaciones.  
Dictamen de los procesos adjudicatarios del cuarto trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.  
Nombramiento del Tesorero Municipal.  
Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-IA3-21197-108/2022 por el importe pagado de \$601,750.00 (seiscientos un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la realización del "Renta de Domo Articulado para los Eventos Expo Ganado Suizo y Aniversario Pueblo Mágico Realizados en el Municipio de Xicotepec, Puebla 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$406,000.00

Proveedor: Centro de servicios profesionales y capacitación PACIOLI S.C.

Contrato número MXP/C-AD-21197-053/2022, 11/03/2022

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Escrito.

Evidencia del pago.

CFDI.

Pólizas.

Actas de entrega-recepción de servicios.

Plan Municipal de Desarrollo.

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Acta de adjudicación.

Cotizaciones.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del primer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-053/2022 por el importe de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es "elaboración del plan municipal de desarrollo 2021-2024 del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$1,350,525.94

Contrato número MXP/C-AD/072/2022, 09/06/2022

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Escrito.  
Reporte fotográfico.  
Entregables.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Pólizas.  
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.  
Acta de adjudicación.  
Título de registro de marca por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Cotización.  
Dictamen de los procesos adjudicatarios del segundo trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.  
Nombramiento del Tesorero Municipal.  
Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD/072/2022 por el importe de \$1,350,525.94 (un millón trescientos cincuenta mil quinientos veinticinco pesos 94/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la realización del "Proyecto de Senderos de Xicotepec, Puebla 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

### **6. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$810,556.96  
Proveedor: CORPORATIVO DANGEVA SAS DE CV  
Contrato número MXP/C-AD-21197/061/2022, 31/03/2022

### **Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Escrito.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Pólizas.  
Actas de entrega-recepción de servicios.  
Carteles informativos de las actividades culturales, educativas y deportivas de la feria.  
Reporte fotográfico.  
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Acta de adjudicación.

Cotizaciones.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del primer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197/061/2022 por el importe de \$810,556.96 (ochocientos diez mil quinientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es contratar el "Servicio especializado de programas culturales de la Expo LXXI Feria de la Primavera Xicotepec 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo

tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,160,000.00

Proveedor: GRUPO LINUDE SA DE CV

Contrato número MXP/C-AD-21197-063/2022, 21/04/2022

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Escrito.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Pólizas.  
Actas de entrega-recepción de servicios.  
Reporte fotográfico.  
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.  
Acta de adjudicación.  
Solicitud del Registro de marca por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Dictamen de los procesos adjudicatarios del segundo trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.  
Nombramiento del Tesorero Municipal.  
Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-063/2022 por el importe de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es realizar el "Evento de Ciclismo "XICOTE-BIKE" 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se concluye que falta el visto bueno por parte del Órgano Interno de Control en el acta de entrega-recepción de servicios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0210-22-26/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de acciones de control y supervisión administrativa por parte del Órgano Interno de Control, correspondiente a la recepción de servicios adquiridos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$646,584.00

Contrato número MXP/C-AD-21197-112/2022, 17/11/2022

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Escrito.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Pólizas.  
Actas de entrega-recepción de servicios.  
Reporte fotográfico.  
Cartel informativo.

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.  
Dictamen de evaluación de propuestas para emisión del fallo.  
Fallo.  
Cotizaciones.  
Dictamen de los procesos adjudicatarios del cuarto trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.  
Nombramiento del Tesorero Municipal.  
Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-112/2022 por el importe pagado de \$646,584.00 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la realización del "Servicio de Iluminación con motivo de las Fiestas Navideñas, en el municipio de Xicotepec, Puebla 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,160,000.00

Contrato número MXP/C-AD-21197-004/2022, 06/01/2022

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Escrito.

Evidencia del pago.

CFDI.

Pólizas.

Actas de entrega-recepción de servicios.

Reporte fotográfico.

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Acta de adjudicación.

Título de Registro de marca por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del primer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-004/2022 por el importe de \$1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la realización del "Evento de Atletismo "Desafío en las Nubes Ultra Trail México" 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

### **10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios oficiales.

Importe Observado: \$600,000.00

Proveedor: ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO SUIZO DE REGISTRO  
Contrato número MXP/C-AD-21197-075/2022, 22/07/2022

### **Documentación soporte:**

Anexo Requerimiento Relación de contratos.  
Póliza.  
Evidencia de pago.  
CFDI.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de recepción.  
Escrito.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Pólizas.  
Acta de entrega-recepción de servicios.  
Reporte fotográfico.  
Cartel informativo.  
Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de adjudicación.

Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Criadores de Ganado Suizo de Registro.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del tercer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo Requerimiento Relación de contratos:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-075/2022 por importe pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto es la realización de la "LIII EXPOSICIÓN NACIONAL DE GANADO SUIZO DE REGISTRO EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA 2022". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$306,626.84

Contrato número MXP/C-AD-21197-026/2022, 27/01/2022

**Documentación soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a licitación pública.

Escrito.

Evidencia del pago.

CFDI.

Pólizas.

Actas de entrega-recepción de servicios.

Evidencia fotográfica.

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2021 por la aprobación de la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

Dictamen de evaluación de propuestas para emisión del fallo.

Fallo.

Cotizaciones.

Dictamen de los procesos adjudicatarios del primer trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Contratos de cuentas bancarias.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.14 EXPEDIENTES DE AQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, detectando en dicha información el contrato número MXP/C-AD-21197-026/2022 por el importe pagado de \$306,626.84 (treientos seis mil seiscientos veintiséis pesos 84/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la realización del "Adquisición de Productos y Enseres de Limpieza Para las Áreas del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla". Con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos presentados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega del bien o servicio, además de la evidencia documental que demuestre que la adjudicación se llevó a cabo tomando el criterio de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se verificó que omitió presentar el documento que acredite el control de entradas y salidas en el almacén por la adquisición de los productos de limpieza, por lo que se desconoce el consumo correcto de los productos adquiridos, derivado de lo descrito anteriormente no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0210-22-26/01-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente presenten las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante el ejercicio 2022 controlaron y supervisaron las entradas y salidas del almacén.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$350,174.00

Póliza número E05HFH0036, 04/05/2022 por \$45,674.00

Póliza número E11DMG0016, 03/11/2022 por \$255,000.00

Póliza número E11DMG0017, 03/11/2022 por \$49,500.00

**Documentación soporte:**

Póliza.

CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Escrito.

Convenio de colaboración.

Evidencia del pago a los proveedores.

Evidencia fotográfica.

CFDI.

Póliza.

Acta Constitutiva de Comité de Contraloría Social.

Contratos.

Justificación técnica del apoyo.

Solicitudes de inscripción.  
Credenciales oficiales para votar.  
Claves Únicas de Registro de Población.  
Comprobantes domiciliarios.  
Comprobantes que acreditan las parcelas.  
Evidencia de la publicación en la página web del Municipio.  
Acta de entrega-recepción de bienes entre el Municipio y la Secretaría.  
Actas de entrega-recepción por beneficiario.  
Dictamen de los procesos adjudicatarios del cuarto trimestre 2022 suscrito por el Contralor Municipal de Xicotepec.  
Nombramiento del Tesorero Municipal.  
Contrato de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1173-2601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 9 legajos mediante copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día 02 de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010210, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital en la carpeta denominada 1.15 TRANSFERENCIAS, ASIGANCIONES, SUBSIDIOS, detectando en dicha información pólizas de registro contable y documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio 2022, a la cual se aplicó la técnica de inspección y se identifica que en la cuenta 5.2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; erogó un importe de \$350,174.00 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su

planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, VII y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

## 5.1.2 Obra Pública

### 13. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$138,257.16

Obra número 087/2022 Servicio de mantenimiento y rehabilitación de la Casa de Cultura del municipio de Xicotepec, Puebla 2022.

Periodo de ejecución: 29 de julio de 2022 al 04 de agosto de 2022.

Recursos Fiscales.

#### **Documentación soporte:**

Anexo 13 Reporte de procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Reporte fotográfico.

Acta de entrega recepción.

Adicionalmente, se remitió la siguiente información:

Póliza de egresos número E08REN0014, de fecha 04 de agosto de 2022.

Factura número 49, de fecha 02 de agosto de 2022, por la cantidad de \$104,501.16.

Factura número 103, de fecha 07 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$18,096.00.

Factura número 104, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$15,660.00.

Comprobante de transferencia bancaria, de fecha 04 de agosto de 2022, por la cantidad de \$104,501.16.

Cotizaciones emitidas por los licitantes.

Fe de erratas a dictamen de excepción a la licitación.

Dictamen procesos adjudicatorios del primer trimestre 2022, suscrito por el Contralor Municipal.

Oficio de nombramiento del Tesorero Municipal, número PMX/NOM/LGVV/2021/001, de fecha 15 de octubre de 2021.

Contrato de apertura de cuenta bancaria BBVA, con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0876-2601/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PMX/LGVV/2024/041, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa documentación como propuesta de solventación, concentrada en 9 legajos físicos, debidamente certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 Reporte de procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM- 2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 13 Reporte de procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, relativa al servicio número 087/2022 Servicio de mantenimiento y rehabilitación de la Casa de Cultura del municipio de Xicotepec, Puebla 2022; corroborando la información en el contrato de servicio número MXP/C-AD/087/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en un disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número TMX/JR/2023/110, de fecha 22 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública 2022, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

- Cedula de información básica.
- Dictamen técnico de justificación.
- Memoria descriptiva.
- Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
- Estudio de pre inversión y costo beneficio.
- Procedimiento de construcción.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Presupuesto base.
- Programa de ejecución.
- Planos y/o, croquis.
- Licencia de construcción.
- Dictamen de fallo.
- Acta de fallo.
- Carta de invitación al procedimiento.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Justificación del procedimiento de adjudicación directa.
- Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.  
Garantía de cumplimiento.  
Garantía de anticipo.  
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.  
Nombramiento del Residente de obra.  
Nombramiento del Superintendente de obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Notas de bitácora.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.  
Convenio adicional en monto y/o plazo de ejecución.  
Justificación por pagos que exceden el monto.  
Justificación por pago de conceptos, volúmenes y/o precios fuera del catálogo que no corresponden con lo presupuestado.  
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.  
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios.  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Acta de entrega recepción.  
Finiquito de los trabajos.  
Garantía vicios ocultos.  
Planos de obra terminada.

Carta de invitación al procedimiento:

Irregularidad del documento:

Sólo participa el licitante ganador, contraviniendo al artículo 47 bis, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

Irregularidad del documento:

El documento cita el oficio de autorización número TMX/SP/2022/087, por la cantidad de \$150,000.00, sin embargo, dicha cantidad difiere con la indicada en el oficio de autorización integrado en archivo digital. Por otra parte, menciona contratar a la proveedor, siendo que en este documento no corresponde la selección del ejecutante de los trabajos.

Justificación del procedimiento de adjudicación directa:

Irregularidad del documento:

Determinan realizar el proceso por adjudicación directa, soportado en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, siendo que corresponde al artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo:

**Irregularidad del documento:**

De acuerdo al reporte fotográfico, se realizaron trabajos de retiro y colocación de piso cerámico, conceptos cuantificables y relacionados a la obra pública, según el artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; sin embargo, se omitió la presentación del análisis de precios unitarios de dichos conceptos.

**Contrato de obra pública o servicio relacionado:**

**Irregularidad del documento:**

Con fundamento en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la adjudicación del contrato corresponde a Obra Pública, no así a Adquisiciones.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Garantía por vicios ocultos.

Cedula de información básica.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Garantía de cumplimiento.

Nombramiento del Residente de obra.  
Nombramiento del Superintendente de obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Notas de bitácora.  
Aviso de terminación de obra.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos.  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Justificación del procedimiento de adjudicación directa:

Irregularidad del documento.

De acuerdo al reporte fotográfico y acta entrega recepción de los trabajos, el contrato en revisión, corresponde a trabajos de obra, por lo que sus procedimientos, debieron apegarse a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y no a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo:

Irregularidad del documento.

De acuerdo al reporte fotográfico, se realizaron trabajos de retiro y colocación de piso cerámico, conceptos cuantificables y relacionados a la obra pública, por lo que se debió haber realizado el análisis de los precios unitarios, correspondientes a las actividades ejecutadas.

Por otra parte, se constató que las facturas número 103 por un importe de \$18,096.00 (dieciocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y 104 por un importe de \$15,660.00 (quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que en conjunto suman un importe de \$33,756.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, no corresponden al contrato en revisión, por lo que no se considera en el monto observado.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se determina no solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0210-22-26/01-OP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xicotepec, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$601,239.60

Servicio número 21197/003/2022 Elaboración y asesoría para proyecto de inversión para la construcción de puente en la comunidad "El Ojite" ubicada en el municipio de Xicotepec, Puebla.

Periodo de ejecución: 07 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Recursos Fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 13 Reporte de procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Contrato.

CFDI.

Pólizas de registro contable y/o presupuestario.

Adicional, se remitió la siguiente documentación:

Comprobante de transferencia bancaria (SPEI), de fecha 17 de enero de 2022, por la cantidad de \$400,200.00.

Comprobante de transferencia bancaria (SPEI), de fecha 18 de abril de 2022, por la cantidad de \$177,839.60.

Comprobante de transferencia bancaria (SPEI), de fecha 12 de abril de 2022, por la cantidad de \$23,200.00.

Cotizaciones emitidas por los licitantes.

Dictamen de procesos adjudicatorios del tercer trimestre 2022, suscrito por el Contralor Municipal.

Oficio de nombramiento del Tesorero Municipal, número PMX/NOM/LGVV/2021/001, de fecha 15 de octubre de 2021.

Contrato de apertura de cuenta bancaria BBVA, con las firmas autorizadas.

Copia simple del proyecto de inversión para la construcción de puente en la comunidad El Ojite.

Validación técnica y económica del proyecto ejecutivo, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Oficio de notificación de inicio de obra emitido por el Director de caminos, carreteras, puentes y vialidades urbanas, de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla

En atención al oficio número ASE/0876-2601/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número PMX/LGVV/2024/041, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa documentación como propuesta de solventación, concentrada en 9 legajos físicos, debidamente certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 Reporte de procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0210-2601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 13 Reporte de procedimientos de adjudicación de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, relativa al Servicio número 21197/003/2022 elaboración y asesoría para proyecto de inversión para la construcción de puente en la comunidad "El Ojite" ubicada en el municipio de Xicotepec, Puebla; corroborando la información en el contrato de servicio número MXP/C-AD/21197/003/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en un disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número TMX/JR/2023/110, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública 2022, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Términos de referencia y alcance del servicio.  
Presupuesto base del servicio.  
Programa de prestación de servicios.  
Proceso de adjudicación  
Contrato.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de anticipo.  
CFDI.  
Bitácora de servicios.  
Póliza de registro contable y/o presupuestario.  
Acta de entrega recepción de los trabajos.  
Resultado del servicio.

Proceso de adjudicación:

Irregularidad del documento.

Se omite la integración de las dos invitaciones, contraviniendo al artículo 47 bis, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En el documento denominado dictamen de excepción a la licitación pública, se menciona contratar al proveedor Grupo Constructor Bemaro, S.A. de C.V., siendo que en este documento no corresponde la selección del ejecutante de los trabajos, además determina la adjudicación del contrato por adjudicación directa, soportado en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando corresponde con fundamento en el artículo 2, fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no así a adquisiciones. Por lo que se determina, se aclare y fundamente el por qué se optó por desarrollar el proceso mediante Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, lo anterior para realizar una adecuada revisión.

Contrato de obra pública o servicio relacionado:

Irregularidad del documento.

Con fundamento en el artículo 2, fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la adjudicación del contrato corresponde a Servicios Relacionados con la misma, no así a adquisiciones.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Términos de referencia y alcance del servicio.  
Proceso de adjudicación.  
Presupuesto base del servicio.  
Programa de prestación de servicios.  
Bitácora de servicios.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de entrega recepción de los trabajos.  
Resultado del servicio.

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Proceso de adjudicación:

Irregularidad del documento.

El proyecto en revisión, corresponde a un servicio relacionado con la obra pública, por lo que sus procedimientos, debieron apegarse a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y no a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En el documento denominado dictamen de excepción a la licitación pública, se menciona la contratación del proveedor Grupo Constructor Bemaro, S.A. de C.V., siendo que en este documento no corresponde la selección del ejecutor de los trabajos; además determina la adjudicación del contrato por adjudicación directa, soportado en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando correspondía apegarse a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Resultado del servicio.

Irregularidad del documento:

La documentación remitida, corresponde a la empresa denominada LIAGTSA Laboratorio, Ingeniería, Arquitectura, Geotecnia y Topografía, S.A. de C.V., siendo la empresa Grupo Constructor Bemaro, S.A. de C.V., a quien se adjudicó el contrato.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se determina no solventada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0210-22-26/01-OP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xicotepéc, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

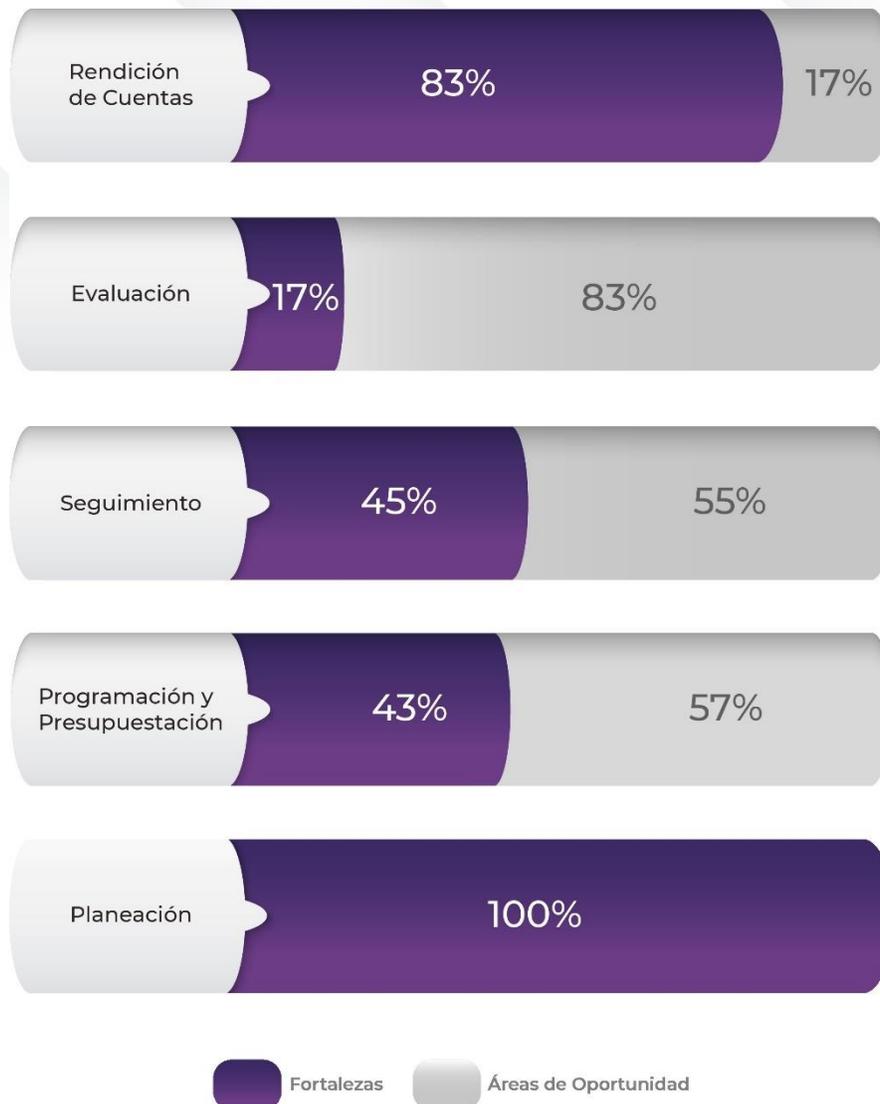
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xicoteppec**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Planeación en 100% y Rendición de Cuentas en 83%. Por otra parte, áreas de oportunidad en las etapas de Evaluación en 83%, Programación y Presupuestación en 57%; así como, en la etapa de Seguimiento en 55% conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se

deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-1PMD**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector.

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-2PMD**

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo, además de contribuir a la toma de decisiones.

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-3PMD**

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, los cuales se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

**Procedimiento específico: Inclusión Social**

**Descripción del resultado: P-1IN**

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuentan con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, las cuales contribuyeron al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es

determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: E-IPAE**

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Participación Ciudadana**

#### **Descripción del resultado: RC-IPC**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

### **Procedimiento específico: Mecanismos de Participación**

#### **Descripción del resultado: RC-3MPC**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar que implementó mecanismos de participación social mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-1LGCG**

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

#### **Descripción del resultado: RC-2LGCG**

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-ICECC**

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-2CECC**

Se identificó que el Código de Ética y Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-3CECC**

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y Código de Conducta, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-1RI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que la conforman. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-2RI**

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen su funcionamiento.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-3RI**

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec.

### **Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

#### **Descripción del resultado: MCI-1EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que la conforman; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

### **Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

#### **Descripción del resultado: MCI-2EO**

Mediante Acta de Cabildo protocolizada la Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas que la conforman.

### **Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

#### **Descripción del resultado: MCI-3EO**

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-1AR**

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: EG-1PG**

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Regeneración y Fortalecimiento del Tejido Social", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación

**Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: EG-2PG**

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

**Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: PP-IDPP**

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Infraestructura, Servicios y Sustentabilidad
- Combate frontal a la pobreza y las carencias sociales
- Responsabilidad y Racionalidad Hacendaria
- Seguridad Pública Fortalecida
- Crecimiento económico sostenido y diversificado

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; tal como la Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal

Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en los formatos de los Pp considerados para el Cumplimiento Final 2022; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que estos ya habían sido remitidos y valorados con anterioridad, los cuales presentan deficiencias en materia de su diseño; además que la Entidad Fiscalizada debió corroborar de manera oportuna que estos cumplieran con los elementos de la Metodología del Marco Lógico (MML); por lo que se emite la siguiente:

### 1. Recomendación clave 2601-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que este propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
  - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
  - o Lógica horizontal (constituye la base para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
  - o Nombre o denominación de los programas.
  - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
  - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
  - o La alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
  - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
  - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
  - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-2DID**

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dichos criterios y elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Metas
- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en los formatos de los Pp considerados para el Cumplimiento Final 2022; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que estos ya habían sido remitidos y valorados con anterioridad, los cuales presentan deficiencias en materia del diseño de los indicadores; además que la Entidad Fiscalizada debió corroborar de manera oportuna que estos cumplieran con los criterios y elementos establecidos en Metodología del Marco Lógico (MML); por lo que se emite la siguiente:

## **2. Recomendación clave 2601-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al

ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signada por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el “Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre 2022”; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que en el documento referido se presenta el desglose de los Pp que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2022.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: S-ICFP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp “Infraestructura, Servicios y Sustentabilidad” el 66% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 3% en estado de riesgo y 31% en estado crítico; para el Pp “Combate Frontal a la Pobreza y las Carencias Sociales”, el 33% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 47% en estado crítico y 20% se reportaron sin información; para el Pp “Responsabilidad y Racionalidad Hacendaria” el 67% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 30% en estado crítico y el 3% se reportaron sin información; para el Pp “Seguridad Pública Fortalecida” el 46% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 4% en estado de riesgo, el 46% en estado crítico y el 4% se reportaron sin información y por lo que respecta al Pp “Crecimiento Económico Sostenido y Diversificado” 23% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 14% en estado de riesgo, el 54% en estado crítico y 9% se reportaron sin información; como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

**Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, remitiendo el formato de cumplimiento final de los Pp, denominados: “Infraestructura, Servicios y Sustentabilidad”, “Responsabilidad y Racionalidad Hacendaria”, “Seguridad Pública Fortalecida”, “Crecimiento económico sostenido y diversificado” y “Combate frontal a la pobreza y las carencias sociales”; asimismo envía análisis y evaluación del comportamiento de los indicadores correspondientes al año 2022 de cada Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte

del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR, con el propósito de que su cumplimiento no fuese afectado y se ejecutara conforme al presupuesto asignado, donde se permitiera el Monitoreo trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR, con el fin de alcanzar un rango Aceptable de cumplimiento entre el 90% y el 110%, así como documentar los resultados de éste mediante los formatos programáticos correspondientes; además que no se presentó la documentación que aclare y justifique los cumplimientos de los indicadores en estado en riesgo y en crítico, así como de aquellos que se reportaron sin información; por lo anterior se emite la siguiente:

### 3. Recomendación clave 2601-2022-S-ICFPF

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
  - o Modificaciones normativas.
  - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
  - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
  - o Cambios en la Administración Pública.
  - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
  - o Caso fortuito y fuerza mayor.

#### Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

## **Procedimiento general: Evaluación**

### **Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

#### **Descripción del resultado: E-2PAI**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Ayuntamiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presentó oficios firmados por el Contralor Municipal notificando el inicio de la auditoría a la tesorería municipal, así como actas de inicios de los trabajos de auditorías internas y evidencias fotográficas de cada una de ellas, sumado a ello envía el calendario de auditorías internas de Contraloría 2022 y dictámenes firmados por el Contralor Municipal que atestiguan que no existieron salvedades en los procesos de auditoría de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, así como los resultados en temas de gasto federalizado, mismas que se encuentran plasmadas en el calendario citado.

## **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

### **Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana**

#### **Descripción del resultado: RC-2FPC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con la integración de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar; sin embargo, no se identificó documentación que permitiera verificar la estructura y su aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN de fecha 28 de marzo de 2022,

documento que estipula en el punto 3 del Orden del día lo siguiente: “*Presentación de la estructura operativa del COPLADEMUN y sus funciones*” información que permite corroborar la integración del Comité.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

##### **Descripción del resultado: MCI-ICECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signada por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en un escrito en formato Word en el que se señala lo siguiente: “*La Entidad Fiscalizada no cuenta con un comité de ética al respecto, pero sin embargo, se está trabajando de manera inmediata, para así poder cumplir en tiempo y forma su respetable recomendación*”, de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que durante el ejercicio fiscal 2022 la Entidad Fiscalizada no conformó al Comité de Ética, por lo cual se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 2601-2022-MCI-ICECI**

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción

VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Procedimiento específico: Manual de Organización**

#### **Descripción del resultado: MCI-IMO**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el Municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones; los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como publicados y difundidos en los medios oficiales del Ayuntamiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signada por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el acta de “Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional” con fecha 18 de diciembre de 2023 estipulando en el punto número 3 del documento en mención, lo siguiente: “Acuerdo 04-08-2023-003, Contraloría hará su propuesta de Manual de Organización y Procedimientos” respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada se determinó que **no atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y respecto a la naturaleza de la Cuenta Pública en revisión no puede ser considerada, sin embargo se reconocen las acciones emprendidas y se emite la siguiente:

#### **5. Recomendación clave 2601-2022-MCI-IMO**

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes debe presentar los Manuales de Organización, los cuales permiten establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las dependencias y entidades que integran al Ayuntamiento, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración vigente.

Para ello, debe presentar Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Organización. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible la aprobación.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

#### **Descripción del resultado: MCI-IMP**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno; los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como publicados y difundidos en la página oficial del Ayuntamiento.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PMX/LGVV/2024/020 de fecha 16 de febrero de 2024, signada por la Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el acta de "Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional" con fecha 18 de diciembre de 2023, estipulando en el punto número 3 del documento en mención, lo siguiente: "*Acuerdo 04-08-2023-003, Contraloría hará su propuesta de Manual de Organización y Procedimientos*" derivado de lo anterior se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y respecto a la naturaleza de la Cuenta Pública en revisión no puede ser considerada, sin embargo se reconocen las acciones emprendidas y se emite la siguiente:

## **6. Recomendación clave 2601-2022-MCI-IMP**

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes debe presentar los Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento, mismos que deben estar actualizados o ratificados.

Para ello, debe presentar Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva del ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tales como fotografías de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Procedimientos.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xicotepec** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



